



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 31 ENE. 2017

350

R. EX. Nº _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia de Choapa, Caleta Las Conchas, C.I. SUBPESCA Nº 14.449, de fecha 04 de diciembre de 2015, visado por Ecos; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 147/2016, de fecha 15 de enero de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 507 de 1997, y el Decreto Exento Nº 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 550 y Nº 1461, ambas de 1998, Nº 1955 de 1999, Nº 1126 y Nº 1941 ambas de 2000, Nº 1736 de 2001, Nº 1830 de 2002, Nº 2222 de 2003, Nº 2297 de 2004, Nº 2519 de 2005, Nº 2490 de 2006, Nº 183 y Nº 2837 de 2007, Nº 197, Nº 1461 y Nº 2624, todas de 2008, Nº 717 y Nº 3012 de 2009, Nº 5 y Nº 2250, ambas de 2010, Nº 59, Nº 2912 y Nº 3380, todas de 2011, Nº 2940 de 2012, Nº 631 de 2013, Nº 869, Nº 3564, Nº 3365 y Nº 3610, todas de 2014, Nº 760 y Nº 3085, ambas de 2015 y Nº 283 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 283 de fecha 28 de enero de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector C, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia de Choapa, Caleta Las Conchas y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 177, de fecha 09 de enero de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

Que mediante Memorándum (URB) N° 012/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 283 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector C, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia de Choapa, Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 218 con fecha 27 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera s/n°, Caleta Las Conchas, comuna de Los Vilos, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



oli
NLI/OLT/olt



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)